



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE CUIDADORAS DEL CENTRO DE DÍA Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos plazas de cuidadoras con carácter laboral temporal de duración determinada (SEIS meses) y jornada parcial (30 horas semanales) para la prestación de los servicios de Cuidadora/es en el Centro de Día de la localidad y creación de Bolsa de Trabajo, en el marco de aplicación de la Resolución de 15 de febrero de 2024, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital por la que se ordena la publicación en el D.O.E. del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo 2024.

La persona seleccionada percibirá las retribuciones básicas y complementarias asignadas en virtud de la subvención recibida, la jornada laboral y el S.M.I. vigente.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección consistirá en:

- Examen escrito relacionado con el puesto de trabajo y las labores a desarrollar:

Responder a un cuestionario de 25 preguntas tipo test.

Para que puedan ser valorado el proceso selectivo, los aspirantes deberán responder acertadamente 10 preguntas como mínimo. Cada respuesta válida computará como 1 punto.

El resultado de la selección deberá mantener el orden establecido en cuanto a colectivo y nivel formativo de intermediación. (Ej.: si una persona con nivel de intermediación 54 obtiene mayor puntuación en las pruebas que una de nivel 22, se deberá mantener la prioridad de la de menor nivel).

En el supuesto de que ninguno de los aspirantes obtuviese el anterior resultado, irá decreciendo el citado umbral hasta llegar al aspirante con mayor número de aciertos, con el fin de que no quede desierto el proceso selectivo, con las negativas consecuencias que ello supondría para la prestación del servicio.

3.- REQUISITOS DE LO/AS ASPIRANTES.

Estar en posesión de los siguientes títulos o diplomas, oficialmente reconocidos:

- Auxiliar de Geriatria.
- Auxiliar de Enfermería.



- Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilios.

Los aspirantes serán los que figuren en la relación de preselección elaborada por el SEXPE para este puesto de trabajo y de conformidad con la oferta de empleo presentada a tal fin.

No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que les impida o dificulte el normal desarrollo de los trabajos que se convocan.

No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

A la fecha de la contratación, los aspirantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo y el resto de disposiciones que lo regulan.

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo Quinto del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, las personas contratadas deberán estar en posesión de los siguientes requisitos específicos:

Estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas pertenecientes a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.

Que además cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción [IPI] dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.
- ✓ No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos podrán ser contratadas quienes cumplan alguno de ellos y en su defecto resto de demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.



La composición de la Comisión de Selección que juzgará las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria será, salvo mejor proveer que se deduzca en la correspondiente Resolución, el siguiente:

Presidente.

Dos vocales.

Secretario, con voz, pero sin voto.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que se hacen referencia estas bases.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público también podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 24 de la citada ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, asistiendo en todo caso el Presidente/a y el Secretario/a, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar el contenido de las bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

5.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Por Resolución de la Alcaldía será fijada la fecha y horario de realización del proceso selectivo, así como la composición definitiva de la Comisión de Selección.

Constará de un examen escrito relacionado con el puesto de trabajo y las labores a desarrollar y consistirá en responder a un cuestionario de 25 preguntas tipo test.

Se seguirán los criterios y el protocolo que establece el Decreto 13/2021, de 17 de marzo.

Atendiendo a las modalidades selección, la opción elegida por este Ayuntamiento para la ocupación señalada anteriormente es:

Realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo de carácter excluyente.

El resultado de la selección deberá mantener el orden establecido en cuanto a colectivo y nivel formativo de intermediación. (Ej.: si una persona con nivel de intermediación 54 obtiene mayor puntuación en las pruebas que una de nivel 22, se deberá mantener la prioridad de la de menor nivel).

Para los supuestos de igualdad en las puntuaciones se efectuará un sorteo entre los/as aspirantes.

6.- BOLSA DE TRABAJO



Los aspirantes no seleccionados formarán la bolsa de trabajo, por orden de puntuación final. Para nuevas contrataciones de personal se llamará a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación.

Si renunciase el llamado en primer lugar, se llamará al siguiente o siguientes en la lista, hasta que se cubra el puesto. Quien renuncie pasará al final de la lista y no se le podrá requerir hasta que se hubiesen agotado todos los nombres que hubiese con anterioridad.

Extinción de la bolsa de trabajo: Se extinguirá cuando no haya más candidatos en la misma, por haber rechazado todos, tener un número insuficiente, o por haberse realizado nuevas pruebas selectivas para la cobertura de plazas que llevasen consigo la formación de bolsa de trabajo según las bases de la convocatoria.

Los suplentes, en el supuesto de contratación por sustitución, deberán reunir los mismos requisitos establecidos en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo.

7.- FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La Comisión de Selección, a la vista de los resultados de las distintas fases del proceso selectivo seleccionará a los candidatos considerados aptos. El resto de los candidatos/as quedarán ordenados según puntuación para su incorporación a la Bolsa de Trabajo.

8.- RECURSOS.

Contra el presente acuerdo de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Escorial (Cáceres), o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura, en el plazo de dos meses desde que aparezcan publicadas, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Escorial (Cáceres), a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

